



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2021



COMUNICACIONES



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



:Jfonora6fe Concejo (})efi6erante
.:Municipaliáatf de jf_{vear-Corrientes-jf_rgentina
elregrini 200

Comunicación 01/2021

Visto:

La necesidad de implementar políticas con perspectiva de género y;

Considerando:

Que, ya hace un tiempo considerable que se ha creado la Secretaría de la Mujer en la localidad de Alvear. Que la implementación de políticas con perspectiva de género es sumamente fundamental para asegurar la igualdad y dar el lugar correspondiente con respeto, oportunidades a la Mujer de la localidad.

Que es necesario erradicar tod0 tipo de violencia, discriminación y cualquier acto violatorio de los dereGhos amparados constitucionalmente y en tratados internacionales para las mujeres, siendo que la localidad debe velar activamente por la protección de esos derechos.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Comunicación:

A ículo 1º: Solicitar al DEM que Informe a este cuerpo, cuales son las acciones qe ha implementado la Secretaría de la Mujer desde su creación hasta la fecha, para combatir y lograr la erradicación la violencia de género en la localidad de Alvear.

Artículo 2º: Solicitar al DEM que Informe a este cuerpo, cuales son las acciones que ha implementado la Secretaría de la Mujer desde su creación hasta la fecha, tendientes a dar oportunidades laborales a la mujer de la localidad de Alvear.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Artículo 3º: Solicitar al DEM que Informe a este cuerpo, cuales son las acciones que ha implementado la Secretaría de la Mujer desde su creación hasta la fecha, tendientes a erradicar cualquier forma de discriminación a la mujer Alvearense.

Artículo 4: Solicitar al DEM que Informe a este cuerpo, si dicha Secretaría ha creado programas con el fin de la protección de la mujer.

Artículo 5: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 02 días del Mes de Junio del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Gilberto Echevarría, Sergio Klug y Manuel Jesús Silva.


LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.




PROF. DEL CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).

3 JUN 2021
ALVEAR

0



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo CDeCiGerante
:Municipalidad de Alvear-Corrientes, Argentina
CJ>etle;ini 200*

Comunicación 02/2021

Visto:

Que ante los balances trimestrales de las ejecuciones presupuestarias y los presupuestos presentados al HCE? por parte del DEM.

Considerando:

Que es obligación de este cuerpo tener toda información correspondiente a todos los tipos de gastos presupuestarios del ejecutivo municipal, ya que este cuerpo es un órgano propositar y de contralor. Es de suma necesidad recibir información de parte del DEM, sobre todas las contrataciones o alquileres de muebles e inmuebles, relacionado al municipio de Alvear.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Comunicación:

Artículo 1º: Solicitar al DEM que informe cuales son las contrataciones de alquileres en forma detallada de bienes muebles e inmuebles que realiza la municipalidad de Alvear.

Artículo 2º: Solicitar al DEM que informe el plazo de dichas contrataciones.

Artículo 3º: Solicitar al DEM que informe el monto de los contratos.

Artículo 4º: Solicitar al DEM que informe con quien realiza dichos contratos.

Artículo 5º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 02 días del Mes de Junio del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Gilberto Echevarría, Sergio Klug y Manuel Jesús Silva.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



DECLARACIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Donora_6fe Concejo (l)efiberante
:Municipa{Ufa;[áe)f{vear-Corrientes-Jfrgentina
·C.(f>e{egriini 200*

Declaración 01/2021

Visto:

El Capítulo 1 Cultura, Educación y culto Sección Primera Cultura. Art 82 de la COM, Y;

Considerando:

La solicitud del profesor Mario González, docente del Colegio Secundario "Dr. Mamerto Acuña de nuestra localidad para declarar de interés municipal cultural y social a las actividades realizadas en la semana de Mayo denominado "La nueva Gesta de mayo".

Que el proyecto denominado "La nueva gesta de Mayo" tiene como objetivo general poner en alta valoración y divulgar el profundo contenido cultural y social de las actividades organizadas y llevadas a cabo en la semana de mayo por alumnos y profesores de los colegios secundarios de la localidad.

Que desde hace 10 años se promueve desde el colegio secundario "Dr. Mamerto Acuña" la Construcción de Cabildos, en un espacio libre de la ciudad, en manos de los alumnos, sus profesores tutores y padres, siguiendo instrucciones para luego ser mostrados a la comunidad el día del desfile patrio del 25 de Mayo.

Que También, en segundo término el desfile de Antorchas, hecho histórico y con una carga de emotividad al recorrer las calles de nuestro pueblo con antorchas encendidas, recordando los episodios de los días de mayo, cantando canciones patrias, terminando con el gran baile del Pericón Nacional a cargo de los alumnos de 6º año del colegio Mamerto Acuña.

Que la solicitud de declaración busca poner de manifiesto el apoyo y la renovación del compromiso del Municipio para con las actividades nombradas en este proyecto: construcción del cabildo, desfile de antorchas y baile del Pericón Nacional.

Que se espera la consolidación y ampliación de este proyecto como un evento cultural y social representativo de nuestra historia y de la constante búsqueda de expresión que trascienda las generaciones.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo. 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Social a las actividades Construcción del Cabildo, Desfile de Antorchas y Baile del Pericón Nacional, denominado "La nueva Gesta de mayo" realizados en la semana de Mayo desde el 18 hasta el 25 en nuestra ciudad.

Artículo 2º: Promuévase en conjunto con las Instituciones Educativas y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Alvear el desarrollo de dichas actividades anualmente.

Artículo 3º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 4º: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

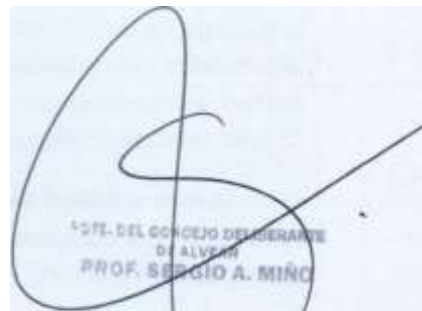
Artículo 5º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 12 de Mayo de 2021, por proyecto presentado por los Concejales: S,EGOVIA VICTORIA, SERGIO VEGA, MARTÍNEZ LUIS, PACHECO EMILIO, DA ROSA DAIANA, , MACHADO MERCEDES, ECHAVARRÍA MILENA, SERGIO MIÑO, MAURO SIMÓN Y ARIANA LEAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).


LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.




STE. DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MIÑO





*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
C. (Legislación 200*

Declaración 02/2021

Visto:

La necesidad de Declarar de interés, el evento "ArBra 2021" que se llevará a cabo en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre. Entre dos Países, Argentina (Alvear, Paso de los Libres, Gaya, La Cruz, Posadas)-Brasil (Itaqui, Uruguayana).

Considerando:

ArBra (ARGENTINA –BRASIL) es un evento internacional, en el cual se dan cita: el arte, la cultura, el turismo, la industria, el deporte, la educación y la gastronomía unidas y ensambladas a través de las relaciones internacionales, ArBra es un vitral de lo que somos, de lo que tenemos y podemos ofrecer al mundo, desde la puerta de oro del Mercosur, trabajando en equipo, fortaleciendo los lazos que nos unen como naciones hermanas y abriendo nuevos caminos a la integración y el desarrollo de nuestros países.

Con su lema "EL RIO URUGUAY" El Rio Uruguay será la temática central de todos los proyectos (que se trabajaran en los diversos segmentos abordados dentro del Proyecto ArBra Internacional 2021. Contar la historia del Rio Uruguay es hablar sobre el desarrollo de nuestra región de frontera. Nuestro rio, abarca no solamente el aspecto cultural de la región de frontera, sino también su impacto económico en el crecimiento de las ciudades que lo conforman. Otorgándonos así el motivo y razón central de nuestra selección como protagonista de la Edición 2021. En él confluyen el pasado, el presente y el futuro.

ArBra tiene como objetivo: crear un circuito de exhibición internacional fomentando a partir de diferentes actividades, que abarcan los más variados sectores, el conocimiento mutuo y la interrelación. Posibilitando así, el desarrollo de nuevas maneras de integración y beneficios mutuos entre Brasil y Argentina.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

Artículo 1º: Declárese de Interés el "ArBra 2021" que se llevará a cabo en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre. Entre dos



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Países, Argentina (Aivear, Paso de los Libres, Goya, La Cruz, Posadas)- Brasil (Itaquí, Uruguayana).

Artículo 2°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

Artículo 3°: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHVESE.

f

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes); en sesión del día 30 de Junio de 2021, por proyecto presentado por los Concejales: ECHAVARRÍA MILENA, SEGOVIA VICTORIA, SERGIO VEGA, MARTÍNEZ LUIS, PACHECO EMILIO, DA ROSA DAIANA, , MACHADO MERCEDES,, SERGIO MIÑO, MAURO SIMÓN Y ARIANA LEAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).

LUIS ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.



VOTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO

MUNICIPALIDAD

2021
ALVEAR
do: *[Signature]*



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
C. Queda en el 200*

Declaración 03/2021

Visto:

La necesidad de Declarar de interés "*La Semana Mundial de la Lactancia Materna*", a celebrarse del 1 al 7 de agosto del presente año.

Considerando:

"*La Semana Mundial de la Lactancia Materna*", que se celebra del 1 al 7 de agosto próximo, para fomentar la lactancia materna y mejorar la salud de los lactantes en todo el mundo, se conmemora la *Declaración de Innocenti*, firmada en agosto de 1990 por los gobiernos, la OMS, el UNICEF, y otras organizaciones para proteger, promover y apoyar la lactancia materna.

La lactancia materna promueve una mejor salud tanto para las madres como para los niños y a niveles casi universales podría salvar más de 800.000 vidas al año, la mayoría de ellas de menores de 5 meses. La lactancia materna disminuye el riesgo de que las madres padezcan cáncer de mama y ovario, diabetes de tipo 2 y enfermedades cardíacas. Se estima que el aumento de la lactancia materna podría evitar 20.000 muertes maternas al año por cáncer de mama.

Las madres necesitan tener un entorno laboral propicio que las proteja y apoye para seguir con la lactancia materna cuando regresan al trabajo, dándoles acceso a descansos para amamantar, a un espacio seguro, privado e higiénico para extraer y guardar la leche materna, y a servicios de guardería infantil adecuados.

Según la Alianza Mundial pro Lactancia Materna, coordinadora de los eventos, la lactancia natural es el mejor modo de proporcionar al recién nacido los nutrientes que necesita. La OMS la recomienda como modo exclusivo de alimentación hasta los seis meses de edad. Luego se deben agregar alimentos



HCD

**ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL**

ORD-0260-2022

complementarios nutritivos mientras se continúa amamantando hasta los 2 años o más.

La leche materna contiene anticuerpos especiales que refuerzan el sistema inmunológico del bebé y le protegen contra infecciones respiratorias, gripe, asma, eccema crónico, infecciones de oído, diarreas, alergias y otras enfermedades. Se puede hablar de cuatro tipos de leche materna: la leche de pre término, el calostro, la leche de transición y la leche madura.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

ARTICULO 1º: DECLARAR de interés "*La Semana Mundial de la Lactancia Materna*", a celebrarse del 1 al 7 de agosto del presente año.

ARTICULO 2º: ELEVAR copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTICULO 3º: Difundir en los medios de comunicación radial y virtual.

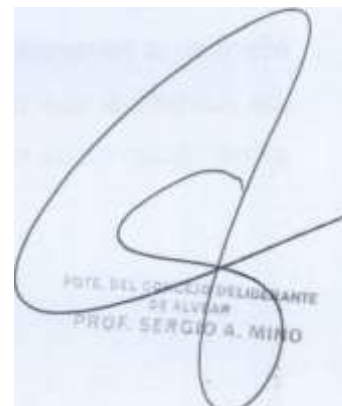
ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 4 días del mes de Agosto del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da Rosa, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Victoria Segovia, Sergio Miño, Sergio Vega, Mercedes Machado, Luis Martínez, Simón Mauro, Leal Ariana.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos).


SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CTES




PTE. DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MIÑO



*Honorable Concejo (1)efi6erante
:Municipa{úfaááe jl{vear-Corrientes-}lrgentina
P..1fúlafeo 382*

Declaración 05/2021

Visto:

La necesidad de Declarar de Interés, el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a celebrarse el mes de Octubre del presente año en Alvear Provincia de Corrientes.

Considerando:

Que desde la organización Mundial de la Salud a nivel mundial se promueve cada año al mes de octubre como el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", como una manera de contribuir a aumentar la atención y el apoyo prestados a la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos de esta enfermedad.

Que en nuestro país la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC), institución que lidera las actividades de control del cáncer en la Argentina, ha decidido expandir las actividades a todos los involucrados en la lucha contra la enfermedad, ya que es una responsabilidad de todos: Gobierno, sector público y privado, organizaciones, junto a la sociedad en su conjunto.

Que esta enfermedad es causa de fallecimiento cada año de un porcentaje elevado de mujeres en nuestro país, pudiendo ser detectada precozmente mediante estudios específicos y preventivos, como el arma más efectiva s'n la lucha contra el cáncer de mama, permite el comienzo de un tratamiento adecuado.

Q[Je la campaña mencionada, también comprende la iluminación de color rosa de edificios públicos y emblemáticos, durante el último fin de semana de octubre, como toma de conciencia sobre la importancia de la prevención.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", a celebrarse el mes de Octubre del presente año en Alvear Provincia de Corrientes.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

ARTICULO 2º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3º: DIFUNDASE en los medios de comunicación radial y virtual.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 06 días del mes de Octubre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: TelmMilena Echavarría , Daiana Soledad Da Rosa, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Victoria Segovia, Sergio Miño, Mercedes Machado , Luis Martínez, Simón mauro, Leal Ariana, Galiana Carlos.

. Sanción: Aprobado por unanimidad (12 votos).

L
IAZ
'o'lc
A vede
a te



PROT. DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO



J 1.

7 OCT 2021
ALVEA

flus
por la pongo my



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
P. J. 382*

Declaración 06/2021

Visto:

La realización del PRIMER TORNEO INTERPROVINCIAL DE NEWCOM categoría+ 50 que se realizara en nuestra ciudad los días 23 y 24 de octubre del corriente año, organizado por el equipo MEDIO SIGLO+ 50, Y...

Considerando:

Que, la actividad física y el deporte en nuestra sociedad actual es de un valor estelar.

Que, el newcom, deporte adaptado para adultos mayores, ha ido creciendo más y más y que permite la sociabilidad e integración como pilares fundamentales de este deporte.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Declaración.

ARTICULO 1º: Declara de interés municipal el " PRIMER TORNEO INTER PROVINCIAL DE NEWCOM CATEGORIA +50" a realizarse en la ciudad de Alvear los días 23 y 24 de octubre de 2021, en las instalaciones del Sport Club Alvear..

ARTICULO 2º: Dar la bienvenida a todos los equipos participantes.

ARTICULO 3º: Pasar copia de la presente al DEM para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 4º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 13 días del mes de Octubre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría, Dariana Da Rosa, Victoria Segovia, Mercedes Machado, Luis Martínez, Simón Mauro, Leal Arian, Galiana Carlos.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).

DAZ



NTES
IEL

ORD-0280-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 210/2021

Visto:

Ley Nacional 26588 que Declara de Interés Nacional la atención medica, la investigación, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnostico y tratamiento de la enfermedad celiaca, la Ley Provincial N° 6098, que el municipio no cuenta con una ordenanza para celiacos, y;

Considerando:

La necesidad de poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para las personas celiacas.

Que la enfermedad celiaca es el resultado de una intolerancia al gluten, proteína existente en las harinas de trigo, avena, cebada y centeno, cereales comunes en la dieta de los argentinos, pudiendo derivar en otras enfermedades.

Que según se calcula, una de cada doscientas personas padece esta enfermedad, afectando principalmente a niños menores de tres años e incidiendo en chicos de edad escolar, adolescentes y personas de edad avanzada.

Que el único tratamiento a esta enfermedad es una dieta estricta y de por vida sin T.A.C.C. (sin trigo, avena, cebada y centeno).

Que esta patología incide seriamente en la vida cotidiana de todo el grupo familiar del celiaco por su directa relación con las comidas y su modo de elaboración, además, del alto costo que representa para las familias la compra de alimentos sin T.A.C.C.

Que el Concejo Deliberante debe sancionar la normativa en esta materia de acuerdo a su ámbito de competencia, otorgando una herramienta legal que les asegure a los pacientes celiacos el acceso a los productos alimenticios básicos que deben consumir.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR (CTES), REUNIDO EN SESION, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Artículo 1°: Entiéndase por alimento apto para celiaco o alimento libre de gluten aquel que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contenga gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos y que se encuentren en los listados de ANMAT.

Artículo 2°: LOS Supermercados que comercializan alimentos, que se encuentran habilitados en el ejido municipal deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para las personas celíacas, dichos alimentos libres de gluten deben contener el logotipo identificadorio como “aptos para celíacos”.

Artículo 3°: TODOS los Supermercados referidos en el art. 1° de la presente Ordenanza a exponer estos productos libres de gluten para su comercialización, en góndolas específicas. La ubicación de las mismas deberá permitir su fácil acceso, y distribuidas de tal manera que garantice la no contaminación de los mismos.

Artículo 4°: LAS góndolas deberán tener la cartelería con la leyenda “Alimentos sin Gluten”, seguido a continuación de su símbolo internacional.

Artículo 5°: Se invita a adherir a dicha ordenanza a los restaurantes y establecimiento de elaboración de alimentos, debiendo contar en su menú con al menos 1 opción; tanto en alimentos como bebidas para celiacos.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación, la dirección de Bromatología del municipio de la Localidad. Dicha área será la encargada de llevar adelante campañas de concientización y difusión a través de los diferentes medios locales, respecto de la problemática de la celiaquía y como tratarla.

Artículo 7°: El que infringiera la normativa vigente sobre la comercialización y exhibición en góndolas específicas de alimentos exclusivos para celíacos tendrá 10 días para regularizar su situación. En caso de no hacerlo, será sancionado con multa de 10 a 50 unidades de valor unitario según lo establecido en el Art. 64 del Código de Falta Municipal.

Artículo 8°: Su aplicación será a partir de los 90 días de su promulgación.

Artículo 9°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.



**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR
CORRIENTES, a los 31 días del mes de Marzo del 2021, POR PROYECTO
PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: VEGA SERGIO, SEGOVIA VICTORIA,
MARTINEZ LUIS, MIÑO SERGIO, SIMON MAURO, EMILIO PACHECO, MILENA
ECHEVARRIA, DA ROSA DAIANA, MACHADO MERCEDES, LEAL ARIANA.**

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200**

Ordenanza 211/2021

Visto:

La presentación del Balance Anual correspondiente al 2020., Y

Considerando:

Que, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 44 “El Balance y Memoria Anual del Ejercicio vencido deberá ser presentado a consideración del Concejo Deliberante, por el departamento Ejecutivo Municipal antes del 31 de Marzo de cada año”.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: APRUEBASE el Balance Anual correspondiente al año 2020.

Artículo 2º: COMUNICAR lo resuelto en la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 31 de Marzo del 2021, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200**

Ordenanza 212/2021

Visto:

Artículo 41 de la C. N., Artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, Artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal, el código Ambiental de la municipalidad, Ley 25.675 “Ley General del Ambiente” y la Ley Nacional Nº 27.592, “Ley Yolanda”, y

Considerando:

Que, la Ley Nacional Nº 27.592, tiene por objeto capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado, con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos a favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sostenibilidad en su accionar diario

Que, dicha ley lleva el nombre de la tucumana Yolanda Ortiz, quien fuera Doctora en Química y supo liderar la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano creada por Juan Domingo Perón en los años '70, destacándose también por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina.

Que, además fue pionera en plasmar el paradigma de complejidad e integralidad del ambiente, siguiendo activamente estos temas hasta sus 87 años de edad, presidiendo la Organización Gubernamental “Centro Ambiental Argentino - CAMBIAR” y siendo asesora ad honorem en la Secretaría Nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Que, la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, el respeto por la diversidad biológica y cultural.

Que, este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable.



Que, Argentina al ratificar en el año 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, se comprometió a: “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, y entre sus metas se encuentra la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias, y planes nacionales; así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que, así mismo la Ley 25.675 “Ley General del Ambiente”, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que, la educación ambiental y su constante capacitación en funcionarios/as y trabajadores/as estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza, incorporando éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que, tanto los/as líderes políticos/as, como los/as funcionarios/as y trabajadores/as públicos/as que tienen en sus manos la posibilidad de ser agentes de cambio, deben estar inmersos/as y capacitados/as en estas temáticas para poder tomar decisiones sólidas, argumentadas y apoyadas en valores sustentables y ambientales, siendo beneficiosas para todos los/as habitantes del territorio argentino como establece el Art. 41 de nuestra Constitución Nacional.

Que, la formación y capacitación de todos/as los/as funcionarios/as y agentes públicos como actores responsables resulta urgente y fundamental para construir una Argentina que genere bienestar ambiental, social y económico para las generaciones presentes y futuras.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

ARTÍCULO 1º.- Adhiera a la Ley Nacional Nº 27.592 sobre formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y énfasis en cambio climático, para personas que se desempeñan en la función pública.



ARTÍCULO 2°.-Faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de un Programa de Formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible en el ámbito de la Ciudad de Alvear.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 21 días del mes de Abril del 2021, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: SERGIO VEGA, MARTÍNEZ LUIS, PACHECO EMILIO, DA ROSA DAIANA, SEGOVIA VICTORIA, MACHADO MERCEDES, ECHAVARRÍA MILENA, SERGIO MIÑO, MAURO SIMÓN Y ARIANA LEAL.

Sanción: Aprobado por Unanimidad (8 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200**

Ordenanza 213/2021

Visto:

La necesidad de regular sobre la protección del patrimonio tangible e intangible de nuestra localidad.

Considerando:

Que se tiene como objetivo establecer las bases para la identificación, registro, protección, recuperación, puesta en valor, y difusión del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, generando y activando los mecanismos de participación ciudadana para su definición y preservación en todo el distrito de la localidad de Alvear.

Que este proyecto de Ordenanza surge de la iniciativa de los ciudadanos, preocupados por la falta de regulación que podría ocasionar la posterior pérdida del patrimonio tangible e intangible y que además procura desarrollar los medios necesarios de difusión conocimiento y protección del patrimonio cultural de la Ciudad.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Créese el Programa de Protección de Patrimonio Cultural con el fin de constituir el marco legal para el registro, protección, preservación, recuperación, puesta en valor, y difusión del Patrimonio Cultural de la localidad de Alvear.

Artículo 2º: Determínese que el patrimonio cultural comprende bienes materiales e inmateriales y demás objetos que puedan ser incorporados en el concepto de patrimonio común de carácter histórico, cultural, documental, arquitectónico, urbano, ambiental o paisajístico que define la identidad y memoria colectiva de los habitantes.

Artículo 3º: Créese la Comisión Evaluadora de patrimonio Cultural compuesta por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un Concejal de cada bloque y un del DEM. Sin perjuicio de ello podrá solicitar asesoramiento a personas o entidades públicas o privadas cuando se considere necesario.



Artículo 4°: Establézcase que la Comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural será la encargada de realizar el dictamen fundado para la incorporación al REGISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL de la Ciudad de Alvear.

Artículo 5°: Detállense con carácter enumerativo las categorías de bienes que pueden conformar el Patrimonio Cultural:

- a) Sitios o Lugares Históricos: Sitios o construcciones vinculados con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.
- b) Monumentos: Obras singulares de índole arquitectónica, ingenieril, pictórica, escultórica u otras.
- c) Conjunto o Grupo de Construcciones: Áreas que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico.
- d) Jardines Históricos: productos de la ordenación humana de elementos naturales, caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución o el asentamiento humano en el curso de la historia.
- e) Espacios Públicos: Constituidos por plazas, plazoletas, caminos, calles, avenidas u otros, cuyo valor radica en función del grado de calidad ambiental y homogeneidad tipológica espacial.
- f) Zonas Arqueológicas: constituidas o a constituirse por sitios o enclaves que claramente sean definidos, en los que se compruebe la existencia real o potencial de restos y testimonios de interés relevante.
- g) Bienes Arqueológicos: extraídos o no, tanto de la superficie terrestre o del subsuelo.
- h) Colecciones y Objetos: existentes en museos, bibliotecas y archivos, así como también otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.
- i) Fondos documentales: en cualquier tipo de soporte.
- j) Expresiones y manifestaciones Intangibles: Hechos culturales de la ciudad o el campo, conformados por costumbres y hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüístico vigentes y/o en riesgo de desaparición.

Artículo 6°: Dispóngase las siguientes funciones a la comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural:

- a) Proponer los bienes materiales e inmateriales y demás objetos que conformaran el Patrimonio Cultural así como también la desafectación de los que se hubiesen declarado. Se consideran incluidos los que consagre el Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, en ejercicio de sus competencias específicas.
- b) Proponer al DEM para su implementación, las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del Patrimonio Cultural, así como planificar estrategias y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo.
- c) Recopilar y coordinar toda la información sobre los bienes culturales existentes.



Artículo 7°: Establézcase que la incorporación al Registro de Patrimonio Cultural, traerá las siguientes consecuencias:

- a) Cuando las características del bien lo justifiquen, una ordenanza podrá conceder al propietario la exención de Tasa Municipal.
- b) Cuando resulte convenientes el DEM podrá disponer la ejecución de trabajos de preservación y mantenimiento de bienes con personal y materiales del municipio o que se contraten con esa finalidad, procediéndose a la firma de un convenio en cada caso en particular.
- c) Toda otra medida a incentivar al propietario para que colabore con el logro del objetivo de la presente ordenanza y que estuviese dentro de las posibilidades económicas y facultades legales del DEM.

Artículo 8°: Resuélvase que los propietarios de los bienes que deseen modificar su situación jurídica están obligado a comunicarlo fehacientemente a la autoridad de aplicación, a fin de que realice lo que corresponda.

Artículo 9°: Establézcase que la autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de obras Publicas quien recibirá el dictamen fundado para la incorporación al patrimonio cultural, de la comisión Evaluadora de Patrimonio Cultural.

Artículo 10°: Entiéndase que la autoridad de aplicación deberá dictar las cuestiones reglamentarias y operativas del presente programa.

Artículo 11°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 21 días del mes de Abril del 2021, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Manuel Jesús Silva, Gilberto Echevarría y Sergio Klug.

Sanción: Aprobado por Unanimidad (8 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200**

Ordenanza 214/2021

Visto:

El Art N° 127 Inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal Y;

Considerando:

Que los Barrios de Viviendas de INVICO denominados Raúl Figueredo y 17 de Agosto han crecido considerablemente en los últimos años.

Que es necesario que las calles de dicho barrio cuenten con nombres y su correspondiente señalización para una mejor organización urbana.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante imponer nombres a las calles de nuestra ciudad tal cual lo expresa el Art N 127 Inciso 21 de la COM.

Que vecinos de la localidad de Alvear se dirigieron ante los concejales abajo firmantes con el objeto de que se les imponga una denominación a las calles que no posean nombres de la localidad, con nombres de artistas reconocidos y han enviado un listado de preferencia.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Imponer nombres a las calles de Barrio de viviendas de INVICO denominados Raúl Figueredo y 17 de Agosto.

Artículo 2º: Los nombres de los ciudadanos destacados a imponer en 9 calles son los siguientes: Mario Hugo Trindades, Orlando Romero, Maneco Silva, Martin Caballero, Tarico Sánchez, Hermanos Obregón, Irineo Solano Machado, Juan Domingo Souza y Chano Alegre.

Artículo 3º: Se adjunta anexo con planos y Nombres de las 9 calles.

Artículo 4º: Comunicar lo resuelto al DEM para su correspondiente homologación, señalización, comunicación a los organismos pertinentes y medios de comunicación.



**HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022**

Artículo 5º: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 21 días del mes de Abril del 2021, PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Manuel Jesús Silva, Gilberto Echevarría y Sergio Klug.

Sanción: Aprobado por Unanimidad (8 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200**

Ordenanza 215/2021

Visto:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 18° declara, Del Culto Religioso: El Municipio de Alvear sostiene para sus vecinos la libertad de Cultos, no reconociendo a los fines de la participación de los mismos, discriminación religiosa alguna, y la necesidad de reconocer la Biblia como fuente de Verdad y de Vida para cualquier persona que crea en Dios;

Considerando:

Las estadísticas que demuestran que las personas se acercaron más a Dios en estos últimos años, debido a las necesidades espirituales, de sanación, vacíos existenciales.

Que somos una nación creyente, ya que en nuestra Constitución nacional se reconoce a Dios como fuente de toda Verdad y Justicia;

Que en diferentes lugares de nuestro país existen monumentos a la Biblia.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la construcción en la entrada de nuestro pueblo de un monumento a la Biblia.

Artículo 2°: Que el monumento tenga como figura principal la Biblia con los siguientes Versículos bíblicos escritos: **“No solo de pan vive el hombre sino de toda Palabra de Dios” (Mateo 4:4) y “Yo Soy el camino, la verdad y la Vida” (Juan 14:6).**

Artículo 3°: Que se llame a concurso de Diseños del Monumento a la Biblia a jóvenes de los colegios Secundarios de Nuestra Localidad, en el presente cuatrimestre (abril-julio) y que la elección se realice por las redes sociales de la página de la Secretaria de Cultura, Educación y Culto del Municipio.

Artículo 4°: De forma.



**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE ALVEAR
CORRIENTES, a los 28 días del mes de Abril del 2021, PROYECTO
PRESENTADO POR LA CONCEJAL: Ariana Marcela Leal.**

Sanción: Aprobado por (8 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 216/2021

Visto:

La Ley N° 6561 que crea el “Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer” y;

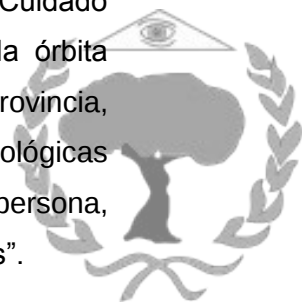
Considerando:

Que el cáncer pediátrico se considera una enfermedad familiar, ya que el tratamiento debe contemplar a todos los miembros”. El cáncer infantil puede ocurrir repentinamente, sin síntomas tempranos, y tiene una alta tasa de curación. El más común es la leucemia. Otros tipos de cáncer que afectan a los niños **incluyen tumores cerebrales: linfoma** y sarcoma del tejido blanco.

Los Especialistas detallaron que se registran “más del 90% de los casos” y destaco que la detección y el abordaje terapéutico temprano son “fundamentales” para aumentar las chances de curación. Según datos oficiales se producen anualmente unos 1.370 casos de niños entre cero y 15 años, lo que implica más de tres diagnósticos nuevos por día.

En cuanto a los lugares de atención, más del 80% de los casos registrados se tratan en hospitales públicos, mientras que cuatro de cada diez (44%) niños deben trasladarse a centros de mayor complejidad en algún momento del tratamiento.

En la Provincia de Corrientes se creó el “Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer”, que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz, enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes y brindarles atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias”.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Los objetivos son, entre muchos otros: mejorar la sobrevivencia global de los niños enfermos; mejorar la calidad de vida -del paciente y su entorno familiar; garantizar el cumplimiento del acceso a la educación (vía tecnología); brindar espacios de recreación para reducir el impacto negativo de la hospitalización, y establecer un sistema de información estratégica que permita proveer a médicos y pacientes información digitalizada en forma clara, precisa y completa, sobre los requisitos y la circulación de trámites y su seguimiento en tiempo real.

En cuanto a las obras sociales, las que deberán cumplir con la totalidad de las presentaciones en tiempo y forma; incluyendo el plan nutricional que se considere adecuado, tanto a pacientes internado como a pacientes ambulatorios.

Se establece la implementación de Salas de Juego Terapéutica en los centros de salud para los niños, niñas y adolescentes hospitalizados con riesgo de vida nivel II y III.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Alvear Corrientes a la Ley Provincial Nº 6.561, DE ONCOPEDIATRIA aprobada por la Honorable Cámara de Diputados el día 17 de Marzo de 2021 y sancionada por la Honorable Cámara de Senadores el día 29 de abril del corriente año.

Artículo 2º: Enviar Copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

Artículo 3º: De forma.



Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 12 días del mes de Mayo del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Daiana Soledad Da Rosa, Simón Mauro, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Milena Echavarría, Victoria Segovia, Sergio Vega, Mercedes Machado, Luis Martínez y Ariana Leal.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 217/2021

Visto:

La necesidad de legislar sobre el cuidado de los espacios públicos y el medio ambiente de la localidad de Alvear, y;

Considerando:

Que, es imperiosa la necesidad de adoptar acciones tendientes a la protección de la integridad física de los ciudadanos de la Localidad de Alvear.

Que, en la Plaza 9 de Julio de la localidad existen Árboles que se encuentran en muy mal estado, ya casi sin raíces y con ramas totalmente resacas representando un peligro inminente para toda la sociedad Alvearenses, ante una eventual caída.

Que, recientemente han caído varios árboles causando destrozos al patrimonio municipal.

Que, la presente norma no atenta contra la conservación ambiental y de espacios verdes de la localidad, ya que la misma ordena la Forestación y mantenimiento de árboles en dicha plaza.

Que, se debe garantizar el orden, la higiene y la estética de la ciudad.

Que la iniciativa aporta un instrumento esencial en la defensa del medio ambiente en general y del arbolado urbano a través de la planificación, regulación y protección estatal, lo que también redundará en beneficio de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que es de interés comunitario la preservación, defensa, mejoramiento, ampliación y recuperación de los espacios verdes.

Que el beneficio que proporcionan las especies vegetales, principalmente los árboles, son incalculables y van mucho más allá de lo estético: sombra, protección contra tormentas, mejoramientos del suelo y el aire, atempera la polución, entre muchos otros beneficios. El árbol en sí mismo es todo un ecosistema.

Que, es facultad de ese Honorable Cuerpo legislar en materia.



Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º: Ordenar la extracción en la Plaza 9 de Julio, de la totalidad de los árboles que se encuentran en mal estado, ya sean rescos, ahuecados, y que en general representan un peligro para la integridad física de los habitantes de la localidad de Alvear.

Artículo 2º: Ordenar que por cada árbol que se extraiga de la Plaza 9 de Julio, se deberá plantar uno nuevo.

Artículo 3º: La Municipalidad de Alvear determinará a la Autoridad de Aplicación para coordinar las acciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 4º: Se autoriza a la Autoridad de Aplicación para la creación de programas que hagan partícipes a la comunidad de Alvear, para la reforestación de la plaza 9 de Julio.

Artículo 5º: De Forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 26 días del mes de Mayo del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR La totalidad del Cuerpo.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 218/2021

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1145 de fecha 26 de Mayo de 2021, Resolución Municipal N° 111/2021., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Provincial convoca a Comisión Generales para el próximo 29 de Agosto de 2021, a los fines de proceder a la elección de Gobernador y Vice Gobernador, cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) suplentes y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, conforme establece el Art. 163 del Código Electoral Provincial, que reemplazarán a los legisladores que cesan en su mandato el próximo 10 de Diciembre de 2021.,

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art.127- Inc. 39 prevé la convocatoria del Acto Eleccionario y en consecuencia, venciendo el mandato de: un (1) Intendente, un (1) Vice Intendente y siete (7) Concejales, es deber de las Autoridades Comunes proceder a la convocatoria con las formalidades de ley, según establece el Art. 163° de la Constitución Provincial.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR CTES., REUNIDA EN CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1- Adherir al Municipio de Alvear (Ctes), a la convocatoria dispuesta por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1145/2021 para la celebración de Comicios Generales para el próximo 29 de Agosto de 2021 oportunidad en que se elegirá: Gobernador y Vice Gobernador, cinco (5) Senadores Provinciales Titulares y tres (3) suplentes y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a los que cesan en su mandato el próximo 10 de diciembre de 2021.-

ART.2- Convocar simultáneamente para el próximo 29 de Agosto del corriente año al pueblo de Alvear para la elección de Autoridades Municipales: un (1) Intendente Municipal, un (1) Vice Intendente, siete (7) Concejales Titulares e igual número de suplentes, en cumplimiento del Art. 163°, inc.1° de la Constitución Provincial y norma concordante de la Carta Orgánica Municipal.



ART.3- A los efectos establecidos precedentemente el Departamento General Alvear, se constituye en Distrito Electoral Único, debiendo ajustarse a los Arts. 160º, 161º, 162º de la Constitución Provincial y no teniendo las incompatibilidades establecidas en la Constitución Provincial para Diputados y Senadores, ello en concordancia a las normas por la Carta Orgánica Municipal en lo pertinente.-

ART.4- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar con las formalidades de Ley el Padrón de Extranjeros de ambos sexos, mayores de dieciocho (18) años con dos (2) años de residencia inmediata en este Municipio, que sepan leer y escribir en idioma nacional que de conformidad al Art. 223 de la Constitución Provincial y Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal tienen derecho a participar en Comisión para la elección de autoridades locales.-

ART.5- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ART.6º- Pasar copia de la presente y Resolución Nº 111/2021 al Gobierno de la Provincia y a la Junta Electoral Permanente de la Provincia, a sus efectos.-

ART.7- Pasar copia a los medios de comunicación, para su difusión.-

ART.8- De forma.-

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, en sesión del día 28 de Mayo del 2021, por Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Sanción: Aprobado por 9 votos.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 219/2021

VISTO:

La ordenanza N° 218/2021 de fecha 28 de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que se debe rectificar la Ordenanza N° 218/2021, ya que se ha advertido de algunos errores de redacción, en los considerando, Art 2°, Art 3° y Art 4° de dicha Ordenanza.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Rectificar el Art 2° de la Ordenanza N° 218/2021 que quedará redactada de la siguiente manera: Convocar simultáneamente para el próximo 29 de Agosto del corriente año al pueblo de Alvear para la elección de Autoridades Municipales: un (1) Intendente Municipal, un (1) Vice Intendente, siete (7) Concejales Titulares y cuatro Concejales (4) suplentes, para la renovación parcial del Concejo Deliberante de conformidad del Art 163 del Código Electoral Provincial.

Artículo 2°: Rectificar el Art 3° de la Ordenanza N° 218/2021 que quedará redactada de la siguiente manera: A los efectos establecidos precedentemente serán de aplicación los artículos 220, 221, 222 y 223 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código Electoral Provincial – Decreto Ley 135/2001 y normas complementarias.

Artículo 3°: Rectificar el Art 4° de la Ordenanza N° 218/2021 que quedará redactada de la siguiente manera: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar con las formalidades de Ley el padrón de Extranjeros de ambos sexos, mayores de dieciocho (18) años con (2) años de residencia inmediata en este municipio, que sepan leer y escribir en idioma nacional que de conformidad al Art. 223 de la Constitución Provincial y Art. 100 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º: Rectificar en su considerando segundo párrafo que quedará redactada de la siguiente manera: Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Art. 127 – Inc. 39 prevé la convocatoria del Acto Eleccionario y en consecuencia, venciendo el mandato de: un (1) Intendente, un (1) Vice Intendente y siete (7) concejales, es deber de las autoridades Comunes proceder a la convocatoria de acuerdo al Régimen Electoral consagrado en la Constitución Provincial y de conformidad con las previsiones de los artículos 54 y 163 del Código Electoral Provincial- Decreto Ley 135/2001, normas concordantes y complementarias.

Artículo 5º: Comunicar al D.E.M a sus efectos.

Artículo 6º: Pasar copia de la presente al Gobierno de la Provincia y a la junta electoral pertinente a sus efectos.

Artículo 7º: Pasar copia a los medio de comunicación para su difusión.

Artículo 8º: De forma.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 30 de Mayo del 2021, por proyecto presentado por : Bloque Oficialista.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 220/2021

VISTO:

Campaña de Información, Concientización y Sensibilización sobre la Lactancia Materna en Alvear Provincia de Corrientes, Y

CONSIDERANDO:

Sostener la lactancia materna nos recuerda que todos tenemos un papel que desempeñar en la creación y Protección .UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiendan como indispensable la lactancia materna de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida del recién nacido, y seguir amamantando durante dos años, luego de que se incorporan alimentos sólidos a su dieta. La alimentación con leche materna es fundamental para los niños y niñas porque ésta les aporta todos los nutrientes, anticuerpos, hormonas, factores inmunitarios y antioxidantes que necesitan para desarrollarse de forma saludable. Además, promueve un desarrollo físico y cognitivo óptimo y reduce el riesgo de contraer ciertas enfermedades crónicas. Según la OMS, durante el primer año de vida los niños amamantados con leche materna se enferman un 50 por ciento menos que los que reciben leche artificial.

Asimismo, el amamantamiento refuerza el vínculo afectivo entre la madre y el hijo, consolidando sentimientos de seguridad en el recién nacido que se traducirán en una mayor confianza en sí mismo, a medida que crezca. Según los especialistas uno de los principales obstáculos que dificulta que las madres puedan cumplir con las recomendaciones sobre la lactancia materna, es la reincorporación a sus ámbitos de trabajo, luego de finalizada la licencia por maternidad. Si bien, a las mujeres trabajadoras durante el período de lactancia, les corresponde por ley, tomarse dos medias horas en cada jornada

laboral para dar de mamar, en la práctica esto resulta casi imposible porque en general, los lugares de trabajo no cuentan con guardería.

Por todo ello es indispensable informar, concientizar y proteger la Lactancia Materna.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

ARTÍCULO 1º: Establecese la Campaña de Información, Concientización y Sensibilización la lactancia Materna. En Alvear Provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN FUNCIONES: La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir la campaña a través de medios gráficos, audiovisuales y digitales en lengua castellana, sistema braille y lenguaje de señas;
- b) Promover la campaña en sitios web oficiales de la Localidad de Alvear Provincia de Corrientes, empresas publicas y entes autárquicos;
- c) Implementar, monitorear y diseñar los lineamientos de la campaña.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación debe coordinar jornadas con las distintos especialistas (personal de salud, doctores, enfermeros.) a fin de que la campaña sea implementada en los establecimientos educativos, instituciones públicas, privadas.

ARTICULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 4 días del mes de Agosto del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da Rosa, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Victoria Segovia, Sergio Miño,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Sergio Vega, Mercedes Machado ,Luis Martínez, Mauro Simón, Ariana Leal.

Sanción: Aprobado por unanimidad (8 votos)



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 221/2021

VISTO:

El artículo N° 28 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, en esta ciudad hay varias familias que viven desde hace mucho tiempo en calles públicas, lo que hace imposible que puedan regularizar su situación dominial.

Que, sobre prolongación de calle Marcelino Acuña, hoy Profesora Feliza López, viven aproximadamente 10 familias, las cuales se encuentran en una franja de 190 mts de largo por 15 mts de ancho, lo que hace una superficie de 2.850 m², las mismas se encuentran en una situación de incertidumbre con respecto a sus viviendas, puesto que les faltan elementos para perfeccionar su dominio.

Que, en Avenida Ejército Argentino entre manzana 32 y chacra N° 26 se encuentra construido un barrio sobre una superficie de 3.834 m² y que mide 106.50 mts de largo por 36 mts de ancho, donde los habitantes requieren perfeccionar su dominio.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece la desafectación parcial de calles para afectarla al dominio privado del Estado.

Que, desafectando parcialmente las calles antes mencionadas los vecinos podrán regularizar sus dominios, lo que les dará la tranquilidad que estaban buscando.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

ARTÍCULO 1°: DESAFECTAR parcialmente las calles, prolongación de Marcelino Acuña, actualmente Profesora Feliza López una fracción de 190 mts de largo por 15 mts de ancho, siendo una superficie total de 2.850 m² y Av. Ejército Argentino, altura Buenos Aires, entre Manzana 32 y chacra N° 26, una parcela de 3.834 m² y que mide 106.50 mts de largo por 36 mts de ancho.



ARTICULO 2°: AFECTAR al dominio privado del Estado las porciones desafectadas de las calles: Prolongación Marcelino Acuña, actualmente Profesora Feliza López, a la altura del cruce con calle Buenos Aires, entre Chacra N° 2 y Manzanas IV y V; y de Avenida Ejercito Argentino.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 18 días del mes de Agosto del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por 9 votos.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 222/2021

VISTO:

La importancia de la toma de conciencia colectiva, impulsar espacios de reflexión y aprendizaje, e incentivar la igualdad de oportunidades para todas las personas.

CONSIDERANDO:

Que, este tipo de políticas inclusivas permiten el desarrollo de los pueblos y comunidades, al brindar herramientas para interiorizarse con la lengua de señas”.

Que, a través de esta iniciativa, se busca reconocer y respetar la identidad de la Lengua de Señas argentina como patrimonio lingüístico de la comunidad sorda, un medio de comunicación necesario

Que, tiene como objetivo fortalecer la conciencia colectiva, impulsar espacios de reflexión y aprendizaje, e incentivar la igualdad de oportunidades para todas las personas

Que, con este mural, los ciudadanos pueden aprender mediante el alfabeto, y construir una palabra, logrando una comunicación más fluida.

Que, tiene como fin promover la inclusión a través del arte.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art. 1) Ordenar al D.E.M. la creación de murales del alfabeto dactilológico en la ciudad de Alvear.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Art. 2) Solicitar al D.E.M. que, a través del consejo de discapacidad de la municipalidad de Alvear, acordar los lugares propicios para la realización de dichos murales.

Art. 3) Elevar copia de la presente al Departamento, Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. -

Art. 4) De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 18 días del mes de Agosto del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Sergio Miño, Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da Rosa, Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Victoria Segovia, , Sergio Vega, Mercedes Machado ,Luis Martínez, Mauro Simón, Ariana Leal.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 223/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 38/2012, sancionada y aprobada el 27 de Junio/ 2012., Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se omitió incluir al edificio del Banco Nación- Sucursal Alvear.

Que, el edificio de Banco Nación- Suc. Alvear, se encuentra dentro del perímetro que encierra entre calles Centenario y Carlos Pellegrini desde Francisco Sussini hasta Eladio Hidalgo.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: Modificar el Art. 2 de la Ordenanza N° 38/2012, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 1- Defínase como área de reserva y preservación del Patrimonio Arquitectónico, el perímetro que encierra entre calles Centenario y Carlos Pellegrini desde Francisco Sussini hasta Eladio Hidalgo. Al norte por calle Centenario esquina Francisco Sussini la primera "Maternidad" hoy propiedad de la Flia Barberan-Romero, Centenario esquina Carmelo Belmont "Chalet Cancelo Barberan" hoy familia dickow. Casa Primera Sucursal del Banco de la Provincia de Corrientes, hoy propiedad de la Familia Oscar Álvarez y Casona Familia Echeverría, Centenario esquina Hermanos Gómez "Iglesia Inmaculada Concepción", al Sur siguiendo Centenario esq. San Martin- Edificio Sucursal Alvear del Banco Nación Argentina y Casa "La Fundadora" primera casa comercial. Por calle Eladio Hidalgo esquina Carlos Pellegrini "Club Social" y casa Natal Isaco Abitbol el Patriarca del Chámame, "La Favorita" hoy propiedad de la familia Meneses, continuando Carlos Pellegrini esquina San Martin "Villa Octavia" Carlos Pellegrini esquina Hermanos Gómez "Casa Doña Juana Barreiro" hoy propiedad de la familia Zenón González, Carlos Pellegrini esquina Belmont- Casa de don Mamerto Acuña, hoy Escuela Especial N° 18.



Artículo 2º: Pasar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 01 días del Mes de Septiembre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Ramón Emilio Da Rosa Pacheco, Telma Milena Echavarría, Daiana Soledad Da Rosa, Victoria Segovia, Sergio Vega, Mercedes Machado ,Luis Martínez, Mauro Simón, Ariana Leal, Sergio Miño.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 224/2021

VISTO:

La necesidad de crear Espacios Digitales en la localidad, con el fin de brindar a oportunidades a los ciudadanos para que accedan al servicio de internet de forma gratuita, y

CONSIDERANDO:

Que cuando hablamos de WIFI nos referimos a una de las tecnologías de comunicación inalámbrica mediante ondas más utilizada hoy en día. WIFI es también llamada WLAN (Wireles Lan, red inalámbrica) o estándar IEEE 802.11.

Que la implementación de un servidor gratuito en las principales plazas y/ o lugares estratégicos de la localidad de Alvear, democratizara el acceso a internet de los ciudadanos.

Que esta iniciativa permitirá a las personas que dispongan de un dispositivo con conexión Wi-Fi, como las notebook o los celulares, puedan conectarse desde dichos lugares establecidos por el DEM.

Que en la Argentina hay más de 50,4 millones de teléfonos móviles, lo que significa más de un aparato por habitante considerando una población de 40 millones de personas, informo el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y por consiguiente la localidad de Alvear posee la misma realidad.

Que la mayoría de los celulares actuales tiene acceso inalámbrico a internet por lo que el programa no solo está dirigido a los portadores de una notebook, neetbook o tablet.

Que la posibilidad de disponer de este servicio posicionara a la ciudad como una de las pioneras en su género dado que se tendría la posibilidad de conectarse en forma inalámbrica a internet.

Que la generación del sistema en red tendrá un alcance suficiente como para que quien desee conectarse en todo el tramo mencionado lo pueda hacer sin inconvenientes y en forma continúa.

Que la comodidad que ofrecen las redes inalámbricas es muy superior a las redes cableadas porque cualquiera que tenga acceso a la red puede



conectarse desde distintos puntos dentro de un rango suficientemente amplio de espacio.

Que una vez configuradas, las redes WI-FI permiten el acceso de múltiples ordenadores sin ningún problema ni gasto en infraestructura, no así en la tecnología por cable.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: CREASE en la localidad de Alvear, el Plan Municipal de ESPACIOS DIGITALES.

Artículo 2º: Los objetivos del Plan Municipal ESPACIOS DIGITALES son:

Crear espacios donde los ciudadanos puedan acceder gratuitamente a internet vía WIFI.

Mejorar la calidad de los servicios que el Estado Municipal brinda a sus habitantes.

Generar espacios de participación de la sociedad civil, creando nuevas formas de vinculación.

Reducir los efectos del desigual acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs).

Estimular la comunicación, la educación y la cultura como cimiento principales para que las comunidades se desarrollen.

Disminuir la brecha digital.

Artículo 3º: El Plan Municipal de ESPACIOS DIGITALES, consistirá en la implementación gradual servicio de Internet gratuito de banda ancha, las 24 horas en diferentes sectores públicos de la ciudad de Alvear.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, previo estudio técnico definirá los lugares a cubrirse con esta tecnología.

Artículo 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar distintos convenios y/o acuerdos con la Administración Publica Nacional, con la Administración Publica Provincial y con empresas privadas que permitan aplicar dicho programa.

Artículo 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos que contemplen disposiciones adecuadas a los propósitos y finalidades de la presente Ordenanza.



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Artículo 7º: De Forma.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a
los 15 días del Mes de Septiembre del 2021, POR PROYECTO
PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Manuel Jesús Silva, Gilberto
Echevarría y Sergio Klug.**

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 225/2021

VISTO:

El reclamo de los veteranos de Malvinas, Ciudadanos Alvearenses “Que Participaron en efectivas acciones bélicas de combate” en el conflicto del Atlántico Sur y a los civiles que cumplían funciones de apoyo en el mismo y a sus derechohabientes.

Que, en el Año 1990 se sanciona la Ley Nación N° 23848, donde se otorga Pensión Vitalicia a los ex soldados combatientes, acompañada de la Ley Provincial N° 3891, Sancionada el 29 de junio de 1984 y Promulgada el 2 de julio de 1984, otorgando beneficios a nuestros Héroes. Y

CONSIDERANDO:

Que, este cuerpo reconoce a los ex Veteranos de Malvinas de las distintas fuerzas armadas y civiles que hayan participado en el conflicto de Atlántico Sur (DENTRO DE LA ZONA DENOMINADA TOM Y TOAS).

Que, el ánimo de este proyecto es distinguir beneficios a nuestros Veteranos de Malvinas que radiquen en la Ciudad de Alvear.

Que, nuestra Carta Orgánica, en el Capítulo de los Deberes y Derechos del Concejo Deliberante, en su Artículo 11° (nos habla de otorgar distinciones).

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: EXIMASE del pago del impuesto inmobiliario y tasas de Municipales a todos aquellos excombatientes de Malvinas que acrediten ser propietarios de un inmueble en el ejido de la ciudad de Alvear, destinado a vivienda, para si o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de mas de un inmueble, el beneficio solo será otorgado sobre el inmueble donde resida en forma habitual el excombatiente y su grupo familiar.



Artículo 2°: EXIMASE del pago del Impuesto Automotor a todos aquellos excombatientes de Malvinas. El vehículo para el cual se solicita la exención impositiva solo podrá tener un uso particular y deberá ser de propiedad del excombatiente.

Artículo 3°: EXIMASE del pago de todo arancel que tenga por objeto obtener la Licencia de Conducir para vehículos particulares a los excombatientes que posean domicilio en la Ciudad de Alvear.

Artículo 4°: En caso de ser propietario de más de un inmueble y/o automóvil, el beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una declaración jurada donde manifieste cual es el inmueble y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.

Artículo 5°: Crease un registro en la oficina de catastro, acredite ser veterano de Malvinas (DNI u Certificado por el Estados Argentino y domicilio en esta localidad).

Artículo 6°: Pasar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.

Artículo 7°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 15 días del Mes de Septiembre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: Daiana Soledad da Rosa, Mauro Simón, Segovia Victoria, Milena Echavarria, Luis Martínez, Machado Mercedes, Ariana Leal, Emilio Pacheco.

Sanción: Aprobado por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200*

Ordenanza 226/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 01/2010, la Carta Orgánica Municipal, la necesidad reorganizar el tránsito en esta Ciudad, Y...

CONSIDERANDO:

Que, existe un ordenamiento jurídico al cual este municipio se encuentra adherido como ser la Ley Nacional de Tránsito y distintas ordenanzas que regulan el mismo por esta ciudad.

Que, esta institucionalizado el Tribunal de Faltas el cual garantiza las condiciones mínimas del tránsito y es un órgano encargado de aplicar las Ordenanzas como así también de hacer respetar la legislación vigente.

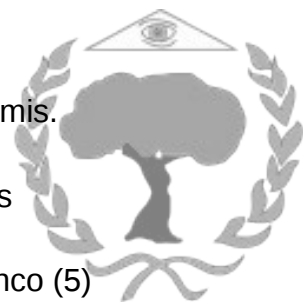
Que, el tránsito en nuestra ciudad ha cambiado sustancialmente por lo cual es necesario una reorganización a fin que los vecinos puedan transitar con mayor comodidad, asimismo las obras de asfalto y adoquinado de calles realizadas en estos años y las proyectadas para los venideros necesitan un mayor cuidado y protección por lo cual aquellos camiones de gran porte como los semi y/o balancín y camiones con acoplados no podrán ingresar a la ciudad, con excepción de aquellos que se utilizan para el comercio exterior los cuales deberán hacerlo por las calles destinadas al tránsito pesado.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: No se permitirá la circulación de vehículos de gran porte (camiones), al casco urbano de la Ciudad como:

- A. Camiones de 3 ejes tipo semis-remolques, es decir tractor con semis. Total de ejes entre tractor y semis cinco (5).
- B. Camiones tipo balancín con tres ejes en el balancín – total de ejes cuatro (4).
- C. Camión con acoplados que en conjunto sumen cuatro (4) ejes, cinco (5) ejes u más.



Artículo 2°: La autoridad de aplicación será la Dirección de tránsito dependiente del DEM.

Artículo 3°: El DEM establecerá por vía de Resolución los lugares destinados a la carga y descarga de las mercaderías fuera del casco urbano de la ciudad el que deberá revestir las condiciones técnicas.

Artículo 4°: Aquellos que siendo debidamente notificados de las prohibiciones en esta ordenanza y las incumplan, serán pasibles de una multa equivalente al valor de 100 a 250 litros de nafta súper.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 29 días del Mes de Septiembre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 227/2021

Visto:

La nota donde se solicita aprobación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2022., Y...

Considerando:

Que, por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2022, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.

Que, el mismo contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear, distribuyendo las partidas presupuestarias al DEM y al HCD.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art. 1º: ESTIMASE: El Cálculo de Recursos para el Año 2022 incluyéndose en este cálculo tanto los Recursos Corrientes, los Recursos No Corrientes y los Recursos de Capital, conforme a la planilla anexa la que forma parte integrante de esta.

Art. 2º: APRUEBASE: El Presupuesto de Gastos, cuya clasificación económica y por objeto del gasto se detallan en planillas Anexas que forman parte integral de la Ordenanza.

Art. 3º: AUTORIZASE: Al Departamento Ejecutivo, a retener a favor del I.P.S. e I.O.S.COR la suma que surja de la liquidación de las dietas de los señores Concejales.

Art. 4º: AUTORIZASE: Que los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuesto sean incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinado.

Art. 5°: FACULTASE: Al Departamento Ejecutivo, a que efectué los giros de créditos presupuestarios existentes dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto, con el dictado de la Resolución pertinente.

Art. 6°: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

DADA Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR CORRIENTES A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobada por (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 228/2021

Visto:

La necesidad de aprobar la ordenanza tarifaria actualizada., y

Considerando:

La necesidad de actualización de los montos de los tributos y/o contribuciones que percibe este municipio.

Que, desde el año 2017 fue la última actualización de la misma y que a la fecha por el proceso inflacionario que sufre el país.

Que, es necesario practicar una equiparación entre la inflación y el importe de contribuciones, se realiza la presente actualización descripta en la presente Ordenanza Tarifaria.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Art. 1°: DEROGASE la Ordenanza Tarifaria N° 113/2017.

Art. 2°: APRUEBASE la Ordenanza Tarifaria que se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Art. 3°: La presente Ordenanza Tarifaria comenzara a regir a partir del 1° de Enero de 2022.

Art. 4°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Art. 5°: De Forma.

DADA Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR CORRIENTES A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobada por (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 229/2021

Visto:

El Art N° 127, inciso 1 de la carta Orgánica Municipal, que atribuye al HCD de ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito; y...

Considerando:

Que, la autonomía del HCD y que de acuerdo al presupuesto 2021 aprobado por Ordenanza N° 202/2020.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1°: Aumentar el 71, 40% sobre el básico, quedando en un sueldo de Concejal en Peso \$ 6.275 y el básico de Presidente del HCD en \$ 8.515,75.

En el caso del Secretario el básico será de \$ 4.706,07.

Artículo 2°: Dicho aumento se hará efectivo en los haberes de Octubre de 2021.

Artículo 3°: De Forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 27 días del mes de octubre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.

Sanción: Aprobada por unanimidad (9 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 230/2021

Visto:

La necesidad de contar con un Presupuesto de gastos del HCD, para el año 2022, y;

Considerando:

Que es función de este cuerpo deliberativo la elaboración y aprobación de dicho presupuesto según lo establece el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal.

Que es indispensable para la transparencia de la administración de los recursos que realizara el Presidente del H.C.D. y el debido control que el Cuerpo Legislativo requiere en cumplimiento de sus funciones.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1º: Aprobar el presupuesto para el periodo 2022 del Concejo Deliberante de Alvear por un total \$6, 547,111.15 sobre el anexo que acompaña.

Artículo 2º: Facultar al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a reformular partidas previa, autorización del Cuerpo Deliberativo, debiendo remitir oportunamente al plenario la rendición de fondos a través de balances y ejecución presupuestaria en forma trimestral.

Artículo 3º: De forma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 17 días del mes de Noviembre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA DEL HCD.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Sanción: Aprobada por unanimidad (6 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 231/2021

Visto:

La necesidad de iluminar los barrios de esta localidad., Y

Considerando:

Que, es indispensable y sumamente importante llegar con la iluminación a todos los barrios de esta localidad.

Que a raíz de los constantes reclamos vecinales donde solicitaban mas iluminación en sus barrios, el municipio aceleró un proyecto de iluminaria en toda la ciudad, y trabajo arduamente para llegar a todos los barrios.

Que para dicho trabajo se utilizo columnas de acero tipo jirafa de doble y simple curvatura con luces led, estas columnas ya se encuentran en aproximadamente el 70 % de la localidad.

Que es necesario que las obras que se realicen y requieran iluminación cuenten con esta clase de iluminaria.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1º: Establecer la utilización de columnas de acero que pueden ser de doble o simple curvatura para el alumbrado público.

Artículo 2º: Establecer que dichas columnas cuenten con luminarias de calles led de 100 watts como mínimo.

Artículo 3º: Prohibir la colocación de todas aquellas iluminarias que no se ajusten a lo establecido en esta ordenanza para alumbrado público.

Artículo 4º: Pasar copia de la presente al D.E.M. a sus efectos.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR CORRIENTES, a los 08 días del mes de Diciembre del 2021, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Sanción: Aprobado por unanimidad (10 votos).



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

RESOLUCIONES



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
C. Pellegrini 200

RESOLUCION 04/2021

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. CUARTO TRIMESTRE correspondiente de Octubre a Diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1º: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO CUARTO TRIMESTRE DEL 2020.

Artículo 2º COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado V firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 31 de Marzo del 2021, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).

ul RUIZ DIAZ
Secr. de
Concejo Deliberante
Alvear - Cte.



POTE: DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO



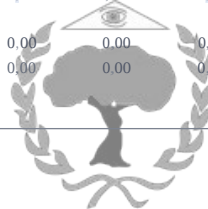
HCD

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Presupuesto Ejecutado		Inmestral	Desde	01/01/2020	hasta	31/12/2020												
PRESUPUESTO		MOVIMIENTO		INCREMENTO		TOTAL		EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO
DESCRIPCION		REDUCCION		PRESUPUESTO				AL 31 ENERO	AL 28 FEBRERO	AL 31 MARZO	AL 30 ABRIL	AL 31 MAYO	AL 30 JUNIO	AL 31 JULIO	AL 31 AGOSTO	AL 30 SEPTIEMBRE	AL 30 OCTUBRE	AL 30 NOVIEMBRE
								2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
								3.978.694,94	356.430,74	232.250,28	300.907,74	221.833,31	212.058,50	396.179,03	300.950,94	336.989,09	389.146,76	400.265,14
								3.978.694,94	356.430,74	232.250,28	300.907,74	221.833,31	212.058,50	396.179,03	300.950,94	336.989,09	389.146,76	400.265,14
								159.147,80		26290,67				17383,23	7570,9		59185,74	23569,12
								3.819.547,14	356430,74	232250,28	274617,07	221833,31	212058,5	378795,8	293380,04	336989,09	329961,02	376696,02
								4.028.541,72	318.460,51	231.149,40	314.189,35	293.854,90	290.109,26	381.820,22	287.755,72	294.710,81	312.440,41	323.599,99
								4.028.541,72	318.460,51	231.149,40	314.189,35	293.854,90	290.109,26	381.820,22	287.755,72	294.710,81	312.440,41	323.599,99
								3.584.672,84	293.849,00	202.314,00	259.314,30	259.314,00	259.314,39	358.023,31	262.314,39	255.314,30	273.564,73	273.564,73
								2.867.738,27	217.266,99	169.264,29	169.264,29	169.264,29	169.264,29	281.948,30	169.264,29	169.264,29	169.264,29	169.264,29
								344.314,01	25562,01	28.050,01	28.050,01	28.050,01	28.050,10	42.075,01	28.050,10	28.050,01	28.300,44	28.300,44
								322.620,56	51.000,00	4.999,70	62.000,00	62.000,00	62.000,00	34.000,00	65.000,00	58.000,00	76.000,00	76.000,00
								0,00										
								25.942,50	1.970,00	3.000,00	2.607,00	0,00	2.142,00	1.354,00	1.590,00	3.060,00	7.071,00	6.002,00
								5.771,21	370,00	3.000,00				740,00	1.590,00		2.290,00	810,00
								6.143,90		1.007,00			810,00	330,00		3.060,00	4.290,00	4.865,00
								8.009,01					432,00	284,00			491,00	327,00
								4000	6.018,38	1.600,00	1.600,00		900,00	370,00	690,00	564,00	280,00	520,00
								226.222,94	12.769,20	17.440,45	24.683,75	23.184,90	22.772,50	21.283,78	23.375,88	20.429,38	23.253,60	31.067,70
								99.032,52	5.000,00	7.000,00	7.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
								22.867,44	2.769,20	1.920,45	2.724,75	1.614,90	1.207,50	1.933,78	1.509,38	1.509,38	4.133,60	1.636,70
								643,39										
								4000	1.826,61									1.300,00
								38000	101.852,98	5.000,00	8.520,00	14.959,00	11.570,00	11.565,00	9.350,00	10.536,00	8.920,00	9.120,00
															1.330,50		18.131,00	22.203,00
								175.605,65	9.872,31	8.394,95	27.584,30	11.355,70	5.880,37	1.159,13	475,45	15.907,13	8.551,08	12.965,56
								7.206,93	872,31	604,95	858,30	508,70	380,37	609,13	475,45	475,45	1.302,08	515,56
								0,00										
								0,00										
								168.398,72	9.000,00	7.790,00	26.726,00	10.847,00	5.500,00	550,00	6.272,00	15.431,68	7.249,00	12.450,00
								16.097,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								16.097,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
								8.779,73										
								7.318,06										

Handwritten signature





Honorable Concejo (Alvear) Gerente
:Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
C. Pellegrini 200

RESOLUCION 06/2021

Visto:

La nota presentada por la ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL No 18 "MADRE TERESA DE CALCUTA" cue: 1800295-00.

Considerando:

Que, al ser una comunidad con condiciones (físicas, sensoriales, intelectuales, entre otras) disminuidas, constituye una población de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Que el núcleo familiar cuenta con bajos ingresos económicos y sumados a que actualmente se ven cortadas algunas acciones de changas u otros tipos de ingresos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de RESOLUCIÓN:

Artículo. 1º: Acordar una ayuda económica de monto cuarenta mil pesos (\$ 40.000), que se dividirá en 8 partes o cuotas mensuales de cinco mil pesos desde el mes de Mayo hasta el mes de Diciembre de 2021, con el objeto de solventar gastos relacionados con la salud y bienestar de los alumnos de la Escuela de Educación Especial no 18 "Madre Teresa de Calcuta" cue: 1800295-00.

Artículo 2º: De forma.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 28 de Abril del 2021, por proyecto presentado por la totalidad del cuerpo.

LUIS ALBERTO L. DIAZ
3E e
roncej
Aivc • Ctes



POT. DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO S. MIÑO



HCD

ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 18
"MADRE TERESA DE CALCUTA"
CUR: 0295-00



Alvear (Ctes), 26 de marzo de 2021

Al Presidente Concejo
Deliberante
Municipalidad de Alvear
Prof. Sergio Miño
Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted y al cuerpo de concejales a fin
tengan a bien atender nuestro pedido.

Desde la Escuela de Educación Especial N° 18 "Madre Teresa de Calcuta" trabajando en pos a la diversidad nos manifestamos ante el Honorable cuerpo de concejales para poner en conocimiento las necesidades que están presentes en la realidad y el día a día de las personas con discapacidad, hoy agravada por la situación que no nos excluye, y como sabemos, la pandemia del Covid -19.

Al ser una comunidad con condiciones (físicas, sensoriales, intelectuales, entre otras) disminuidas, constituye una población de mayor riesgo y vulnerabilidad. Teniendo en cuenta que el núcleo familiar cuenta con bajos ingresos económicos y sumado a que actualmente se ven coartadas algunas acciones de changas u otros tipos de ingresos debido a la gran crisis económica estQ genera gran imposibilidad de cubrir gastos de consultas médicas, medicación, compra de anteojos y/o pañales que ayuden a resguardar medianamente estas necesidades, hoy por hoy están insatisfechas.

Ante esta situación extrema, nos conlleva y moviliza a apelar a la sensibilidad y solidaridad que puedan brindar para con esta causa, a través de un fondo de ayuda económica, que será destinado a paliar las varias necesidades, estableciendo un marco de prioridad en su concreción.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta favorable, nos despedimos de ustedes con distinguida consideración y respeto.

LL:ALE=

Directora Interina
Esc. Educ. Especial N° 18
"MADRE TERESA DE CALCUTA"-ALVEAR

CARLOS P C.P. 884-4.
ALY'E.AWCORRIENTE.S

Paola H. Galarraga
Directora Interina
Esc. Educ. Especial N° 18
"Madre Teresa de Calcuta"
Alvear - Ctes.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
C. (Jorge) 200*

RESOLUCION 07/2021

VISTO:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. PRIMER TRIMESTRE correspondiente de Enero a Marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1°: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO PRIMER TRIMESTRE DEL 2021.

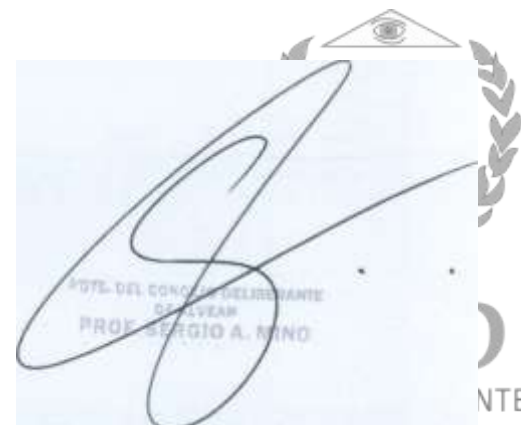
Artículo 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 28 de Abril del 2021, por proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (11 votos)


SERGIO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.




VOTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. NINO

NTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



*Honorable Concejo (1) eúgerante
unicipafufatf áe)f{vear-Corrientes-)frgentina
C. (1) >effegrini 200*

RESOLUCION 09/2021

Visto:

La nota presentada por Patitas locas donde solicitan castraciones para animales; Y

Considerando:

La imposibilidad de realizar operativos de castraciones masivas por cuestiones sanitarias de pandemia.

Por ello:

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Alvear Ctes, en uso de sus Facultades: Resuelve.

Artículo 1º: Acordar la ayuda económica de hasta 3 castraciones mensuales por el término de 6 meses (Julio a Diciembre de 2021).

Artículo 2º: De Forma.

Alvear Ctes 06 de julio de 2021


ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario
Concejo Deliberante
Alvear - Ctes.




POTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Alvear Ctes. Viernes 25 de junio de 2021

Presidente H.C.D.L

Profesor Sergio Miño

S 1 D

ASUNTO: PEDIDO DE CASTRACIONES

Nos dirigimos a usted primeramente para saludarlo con el respeto que se merece y a la vez por este medio el grupo de Patitas Locas de Alvear quiere solicitar gestiones para que en nuestra localidad se realicen castraciones municipales gratuitas de perros y gatos ya que estamos con una problemática muy grande y hay perros que están ocasionando muchos inconvenientes en distintos barrios de nuestra localidad y así evitar el maltrato animal dispuesto por la ley 14.346 y cumplir con la ordenanza municipal ya que nosotros estamos realizando un esfuerzo muy grande en cubrir el gasto total de un perro callejero sale 2500 pesos y la de un gato 1500 pesos, si el animal tiene dueño se está colaborando con la mitad de cada castración.

Desde ya le saludamos muy atentamente y esperamos una respuesta favorable.

Silvia Úbeda

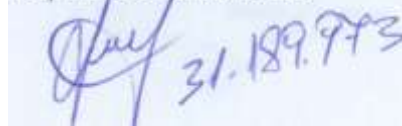
Responsable Patitas Locas



30094661

María Eugenia Navarro

Responsable Patitas Locas



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Alvear (Ctes) 06 DE Julio de 2021

M. V. Natalia Avalas

Jefa del Depto. de Veterinarias

Dirección de enfermedades vectoriales y zoonosis

Ministerio de Salud Pública.

S _____ I _____ D

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar la cantidad de (500) dosis de vacuna antirrábica ca11ina, (500) dosis antiparasitarios para la prevención de zoonosis y cintas o tira diagnostica para diagnostico de leishmaniasis.

Una vez cumplido con la misma se enviara las respectivas planillas de rendición.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable lo saludo atte.



PROF. DEL CONSEJO DELIBERANTE
ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINO



Dr. Ricardo A. Aguirre
Médico Veterinario
M.P. 1117

NGEI IVARREDY
INTEND NIE
Municipi7,0a<l de Alvear - Ctes.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear - Corrientes - Argentina
P. Caída No. 382.

RESOLUCION 15/2021

Visto:

La Presentación de Informe de Recursos y Gastos correspondiente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. TERCER TRIMESTRE correspondiente de Julio a Septiembre del 2021.

Considerando:

QUE A FIN DE LLEVAR TRASPARENCIA AL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A FIN QUE EL CUERPO SE INTERIORICE EN QUE SE HA GASTADO LOS MISMOS RECURSOS.

Por todo ello:

El Honorable Concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Resolución:

Artículo 1º: APROBAR EL INFORME DE RECURSOS Y GASTOS, QUE FIGURA COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE Y DEL CUAL FORMA PARTE, QUE HAN SIDO INGRESADOS Y EROGADOS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EL PERIODO TERCER TRIMESTRE DEL 2021.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, en Sesión del día 17 de Noviembre del 2021, por el presente proyecto presentado por la Presidencia del H.C.D.

Sanción: Aprobado por unanimidad (6 votos).


ALBERTO RUIZ DIAZ
Secretario

nt




PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR
PROF. SERGIO A. MINN



D
IENTES
FIEL

ORD-0260-2022

